

911

Ley por medio de la cual la  
Dirección General de Deportes  
dependa, en lo adelante, de  
la Secretaría de E. de la Presi-  
dencia. El Comité Nacional Olím-  
pico no tendrá carácter oficial  
no dependerá de ningún organis-  
mo del Gobierno Nacional.

May 8/83

*Helmo X moción*

CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO:

Art. 1.- La Dirección General de Deportes dependerá, en lo adelante, de la Secretaría de Estado de la Presidencia.

Art. 2.- El Comité Nacional Olímpico no tendrá, en lo sucesivo, carácter oficial y en consecuencia, no dependerá de ningún organismo del Gobierno Nacional.

Art. 3.- Queda derogada la Ley No. 3492, del 9 de marzo de 1953, y sus modificaciones, y reformada, en cuanto sea necesario, la Ley sobre Deportes No. 5133, de fecha 22 de mayo de 1959, así como cualquier otra disposición legal que sea contraria a la presente ley.

DADA etc. . . . .

104


Santo Domingo, D. N.  
Abril 17 de 1963.-

Señor Miguel Angel Mc Cabe Aristy  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual la Dirección General de Deportes dependerá, en lo adelante, de la Secretaría de Estado de la Presidencia.

De usted muy atentamente,

  
Dr. Juan Casasnovas Garrido  
Presidente del Senado

dd



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA


HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

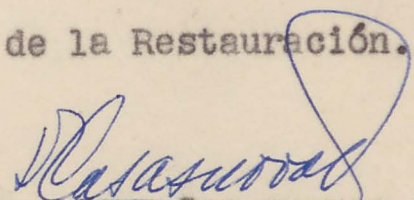
Art. 1.- La Dirección General de Deportes dependerá en lo adelante, de la Secretaría de Estado de la Presidencia.

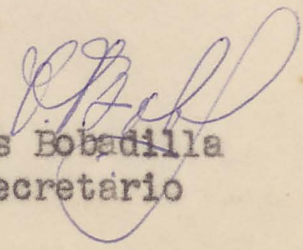
Art. 2.- El Comité Nacional Olímpico no tendrá, en lo sucesivo, carácter oficial y en consecuencia, no dependerá de ningún organismo del Gobierno Nacional.

Art. 3.- Queda derogada la Ley No. 3492, del 9 de marzo de 1953, y sus modificaciones, y reformada, en cuanto sea necesario, la Ley sobre Deportes No. 5133, de fecha 22 de mayo de 1959, así como cualquier otra disposición legal que sea contraria a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres; años 120 de la Independencia y 100 de la Restauración.

  
Antonio Jaime Tatam Mejía  
Secretario

  
Dr. Juan Casanovas Garrido  
Presidente

  
Tomás Bobadilla  
Secretario





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

---

Núm. 5833

Santo Domingo, D. N.


MAYO - 8 1963

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la Ley en virtud de la cual la Dirección General de Deportes dependerá en lo adelante de este Ministerio, ha sido promulgada en fecha 3 de mayo en curso, y registrada bajo el No. 18.

Muy atentamente,



Dr. Abraham I. Jaar,  
Ministro de la Presidencia.

aij  
db/ma.



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00033

Santo Domingo, D.N.  
Abril 25 de 1963.-

Señor  
Dr. Juan Casasnovas Garrido  
Presidente del Senado  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.104 de fecha 17 de abril de 1963, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por medio del cual la Dirección General de Deportes dependerá, en lo adelante, de la Secretaría de Estado de la Presidencia.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Miguel Angel Mc Cabe Aristy  
Presidente de la Cámara de Diputados.